

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-02-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora de las Obligaciones No. **7012320011096** con sus respectivas costas procesales, **hasta la cuota del mes enero del año 2.022.**
- B. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes en el presente proceso, ruego a este despacho no dar trámite al presente memorial.
- C. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- D. Disponer el **desglose de los documentos** aportados con base en la acción el pagaré No. **7012320011096** por valor de \$ **34.269.107** y la Escritura Pública No. 1621 del 05 de agosto de 2010 otorgada en la Notaria Tercera (3) del Circulo de Manizales y que los mismos sean entregados al apoderado de la parte demandante o en su defecto a la abogada ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con C.C 42.120.553 de Pereira y T.P 249.373 del C.S.J con **la expresa constancia de que la obligación continua vigente.**
- E. No condenar en costas ni perjuicios a las partes.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 230

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00520-00

PROCESO: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938

DEMANDADA: SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ CC. 24.339.330

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora de la Obligación 7012320011096 hasta la cuota del mes enero del año 2022.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre la bien inmueble propiedad de la demandada SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ CC. 24.339.330, con matrículas inmobiliarias 100-189983.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 232

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CORREO: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

Manizales-Caldas

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00520-00

PROCESO: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938

DEMANDADA: SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ CC. 24.339.330

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 1808 del 22 de noviembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de *"Embargo y posterior secuestro del bien hipotecado perteneciente a la señora SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 100-189983, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Manizales"*.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303